

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses.	25
Tres.	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses.	26
Tres.	14

PAGO ADELANTADO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.087

Modificando algunos artículos de la Circular número 650 de Comisaría General, reguladora de la campaña oleícola 1947-48

El volumen de aceite controlado por la Comisaría General en la presente campaña hace posible la constitución de una reserva que ponga al abastecimiento nacional de grasas a cubierto de una posible insuficiente cosecha en el año próximo.

La formación de la referida reserva ha planteado algunos problemas, especialmente en orden al almacenamiento y financiación de la misma, que es preciso abordar en tiempo oportuno, al objeto de que la constitución del «stock» se llve a cabo en la forma más rápida y conveniente, sin lesión para los legítimos intereses que puedan ser afectados.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar algunas disposiciones contenidas en la Circular número 650, reguladora de la campaña oleícola presente, que, dictadas con el mejor espíritu, con vistas a una campaña normal, en que hubieran resultado apropiadas, resultarían de aplicación perjudicial para la presente, en cuyo desarrollo se han dado características circunstancias.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º No será de aplicación durante la presente campaña lo dispuesto respecto a las capacidades de almacenamiento fijo, en los párrafos segundo y tercero del artículo 13 de la Circular de la Comisaría General número 650, así como tampoco lo establecido en el párrafo segundo del artículo 29 de la misma Circular, sobre ingresos y cobros a verificar por los almacenistas de origen, en relación con las cantidades de aceite que almacenen y movilicen.

Artículo 2.º El artículo 17 de la Circular número 650 quedará rectificado en la siguiente forma:

Los almacenistas de origen servirán, para el cumplimiento de los cupos u órdenes de suministro que

reciban, aceites de oliva corriente con acidez no superior a cinco grados, lampante, y el conjunto de humedad e impurezas no excederá del 1 por 100. Sin embargo, siempre que sea posible, deberán remitirse aceites de acidez inferior a tres grados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de fecha 20 de septiembre de 1947 (B. O. del Estado número 269) la Comisaría General podrá ordenar el suministro de aceite fino para el cumplimiento de tales órdenes, en los casos en que así lo juzgue oportuno, y señalará en todo caso, el destino que haya de darse a los aceites finos producidos.

Los aceites de acidez superior a cinco grados habrán de ser refinados o sufrirán mezclas con aceite de acidez inferior a efectos de obtención de aceites corrientes de acidez no superior a cinco grados, que, de esta forma, puedan destinarse directamente a consumo.

Art. 3.º Los almacenistas de destino percibirán intereses sobre el valor de los aceites almacenados a partir de los tres meses de pago de los mismos, en origen, y la liquidación de tales intereses se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que a tales efectos, se dictarán por la Sección de Precios y Mercados de dicha Comisaría General. Tales intereses serán devengados con cargo a las Cajas Provinciales de Compensación de Almacenistas.

Art. 4.º Los almacenistas de origen tendrán derecho a percibir el 6 por 100 de interés anual sobre el valor de los aceites que almacenen y que formen parte de la reserva que ha de quedar para cubrir necesidades del año 1949.

Tales aceites podrán quedar almacenados en almacenes o almazaras, siempre que se efectúe el pago de los mismos y se dé cuenta oportuna a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos de la cantidad, inmovilizada y lugar de almacenamiento.

Estos intereses se abonarán por las Comisariats de Recursos o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, con cargo a fondos que, al efecto, serán situados a las mismas por el Organismo Central, el cual dará también normas com-

plementarias para efectuar el abono y enviar la liquidación.

En el caso de que los aceites que hayan de formar parte de la reserva para 1949 sean adquiridos por los almacenistas de destino los intereses correspondientes se reconocerán a los mismos a partir del momento de la recepción.

Art. 5.º Para hacer frente a los gastos que implique el pago de tales intereses, que habrán de ser abonados con efecto desde 1.º de mayo pasado, a partir de la publicación de la presente disposición en el (Boletín Oficial del Estado de 14 de junio de 1948), se incrementará en destino al precio actual de venta al público en 0'20 pesetas litro, a razón de 0'05 pesetas por cada ración de cuarto de litro.

Las Juntas Provinciales de Precios harán las liquidaciones oportunas de este recargo a los almacenistas, ordenarán el ingreso de los importes en una cuenta que abrirán con el título de «Financiación de la reserva de aceite para 1949» en los Bancos de la Capital y mensualmente ordenarán la transferencia de los ingresos totales, por tal concepto, a la cuenta que este Organismo tiene abierta en la Central del Banco de España, con el número 21 titulada «Organismos de la Administración del Estado.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», recogiendo los oportunos justificantes de tales transferencias, que remitirán a este Organismo.

Art. 6.º Quedan anuladas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente.

Art. 7.º Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día 15 de junio de 1948.

Burgos 22 de junio de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, sancionar con la multa de cincuenta, cien y cincuenta pesetas, respectivamente, a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por no presentar dentro

del plazo fijado en el B. O. de la provincia, número 62 y 123, los Apéndices de Rústica y Recuentos de Ganadería, en la inteligencia además que, de no cumplimentar este servicio para el día 30 de los corrientes, serán nuevamente sancionados con la multa de cien, doscientas y cien pesetas a cada uno, respectivamente.

Ayuntamientos que no han remitido Apéndice.—Multa de 50 pesetas.

Arenillas de Villadiego, Arijá, Barbadillo de Herreros, Barrios de Villadiego, Bentratea, Berberana, Canicosa de la Sierra, Castrillo Solarana, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Citores del Páramo, Cornudilla, Grisaleña, Hermosilla, Hontoria de la Cantera, Hoyuelos de la Sierra, Mamolar, Mazuela, Merindad de Cuesta Urria, Monasterio de la Sierra, Olmillos de Muñó, Olmillos de Sasamón, Orón, Padilla de Arriba, Páramo del Arroyo, Partido de la Sierra en Tobalina, Peral de Arlanza, Pineda Trasmonte, Pino de Bureba, Quintanalaria, Redecilla del Campo, Sevilla Cabriada, Riocavado de la Sierra, Rucandio, San Juan del Monte, Sarracín, Solarana, Solduengo, Sotresgudo, Terminón, Torrepadre, Torresandino, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Vegas (Las), Villalba de Duero, Villalbilla de Villadiego, Villariego, Villaveta, Villegas, Vizcainos, Yudego y Villandiego y Zazuar.

Relación de Ayuntamientos que no han remitido Recuento.—Multa 100 pesetas.

Abajas, Barbadillo del Pez, Berberana, Busto de Bureba, Castrillo Solarana, Cerezo de Riotirón, Ciadoncha, Coruña del Conde, Grisaleña, Olmillos de Sasamón, Pedrosa del Páramo, Revilla Cabriada, Solduengo, Sotresgudo, Vallarta de Bureba, Valle de Zamanzas, Vegas (Las), Viloría de Ríoja, Villalba de Duero, Villariego, Villegas y Yudego y Villandiego.

Relación de Ayuntamientos que no han devuelto el Recuento.—Multa 50 pesetas.

Balbases (Los), Cubo de Bureba, Fuentebureba, Olmillos de Muñó, Orbaneja del Castillo, Mazuela, Villalmanzo, Villasandino y Villamayor de los Montes.

Burgos 23 de junio de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.



## Providencias Judiciales Anuncios Oficiales

### Burgos

#### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra María Luisa Lanza Camus, de 30 años de edad, casada, vecina que fué de esta ciudad, y otras, sobre hurto de carbón en los depósitos de la R. E. N. F. E. de esta capital, el día 17 de marzo último, ha acordado se cite a dicha María Luisa Lanza Camus, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del próximo julio y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada María Luisa Lanza Camus, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 22 de junio de 1948.—El Secretario, Antonio Fournier.

El señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones a Ramón García Manso, de cuarenta y dos años de edad, contra Gonzalo Veraza Abad, cuando se encontraban en el Café Candelas, de esta ciudad, el día veintidós de marzo último, ha acordado se cite a dicho lesionado, Ramón García, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de julio próximo y hora de las once y media, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al lesionado Ramón García Manso, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Burgos 21 de junio de 1948.—El Secretario, Antonio Fournier.

#### Requisitoria

Isidro Iraola Irala, de 39 años de edad, natural de Castro-Urdiales (Santander) y residente en la misma localidad, hijo de Domingo y Gabriela, de profesión minero, de 1,670 metros de estatura, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, señas particulares, varias cicatrices negras en la cara y manos, procesado en el Sumarísimo número 763-38, por deserción, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos a 22 de junio de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Laureano Gonzalo Heras.

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Carreteras.—Conservación.

##### ANUNCIOS

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Vicente Niño González, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 del Camino Local de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren en reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 23 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Aurelio Gómez, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 87 al 93 de la Carretera Comarcal de Salas de los Infantes a Palencia por Lerma, y C. L. de Alar del Rey a Sasamón, kilómetros 14 al 16, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los términos municipales donde radiquen estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren en reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 23 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Instalaciones eléctricas

##### NOTA - ANUNCIO

D. Benito Alvaro Benito, en su nombre y en el de su hermano don Plácido Alvaro Benito, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una nueva Central eléctrica en el río Aranzuelo y dos líneas de transpor-

te de energía eléctrica; la primera en alta desde la nueva Central hasta empalmar con la línea actual que transporta la energía eléctrica para el suministro de Arauzo de Miel y Doña Santos y la segunda en baja desde el centro de transformación que se instalará en el empalme de ambas líneas a la red de distribución de Arauzo de Miel, con el objeto de ampliar el suministro de energía eléctrica al mencionado pueblo y su anejo Doña Santos.

La nueva central, actualmente en construcción, se establece en virtud de concesión administrativa de 150 litros por segundo del río Aranzuelo, con 18 metros de salto, de fecha 24 de abril de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de mayo de 1945.

En la Central cuya potencia es de 22 K. W. A. se instalará un transformador elevador para el hacer el transporte de energía por la nueva línea a 5.000 voltios.

La línea en alta proyectada consta de una sola alineación recta de 2.750 metros, cruzando el río Aranzuelo, el camino vecinal de Arauzo de Miel a Arauzo de Torre, sin encontrar en su recorrido accidentes notables.

El conductor que se emplee será varilla de hierro de 3 milímetros de diámetro.

Los apoyos estarán formados por postes de madera, de altura suficiente para que la mínima distancia entre el conductor y el terreno sea de 6 metros.

Los cruzamientos de la línea con las vías de comunicación se harán conforme a las disposiciones vigentes:

Al final de la nueva línea y en su empalme con la actual se situará la caseta para el transformador reductor, cuya capacidad será de 40 K. W. A. para atender con el debido margen a las dos centrales.

La línea en baja para el servicio de alumbrado de Arauzo de Miel, arrancará del nuevo transformador empalmado a los 400 metros con la red de distribución, siguiendo en su trazado la ribera del río Aranzuelo, por terreno de dominio público, en el que también se sitúa la caseta de transformación.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por el trazado de la línea de alta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecten las líneas.

Burgos 17 de junio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

#### Alcaldía de Villadiego.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Civil, con destino a la construcción de un edificio de

nueva planta para acuartelamiento de la fuerza de este Puesto, que será ejecutado por la misma y por cuenta del Estado, el solar cuya descripción es la siguiente:

Un solar situado en la calle de la Curriela, de forma triangular, que tiene una extensión superficial de 1.750 metros cuadrados aproximadamente, y linda por el Norte, la vía pública y casas de D.<sup>a</sup> Guadalupe y de D.<sup>a</sup> María Concepción Preciado Pérez y huerta y palomar de D. Sixto Alonso del Hoyo; Sur, carretera de Saldaña a Masa; Este, hace picón (formado por la confluencia de la carretera de Saldaña a Masa y la que, procedente de Burgos, hace su entrada en el pueblo), y Oeste, camino y río Jarama.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente que se tramita queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones escritas que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Villadiego 23 de junio de 1948.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Pino de Bureba.

Por error se fijó el día 29 para la celebración de las subastas de arreglo del Cementerio y construcción de un abrevadero. Se rectifica en la forma siguiente: las subastas tendrán lugar el día 30, a la hora señalada en dicho anuncio, que se insertó en el B. O. de esta provincia, número 127, correspondiente al día 5 del actual.

Pino de Bureba 18 de junio de 1948.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

### Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 2 de julio próximo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de diez caballos y cinco mulas de desecho, en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 23 de junio de 1948.

### Ocasión Venta

Casa y pisos nueva construcción, llave en mano.

No compre sin visitar antes su casa, Vadillos, 48, 2.º, Centro.

2—10

Vendo casa o pisos sitio céntrico. Informes: San Juan 15, 4.º, Burgos.

Extravío cachorro de caza, raza «pointer», rojo. Gratificaré, San Pedro de la Fuente, Emperador, 25, panadería.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311